

Si necesita tomarse tiempo libre del trabajo para cuidar a un familiar, quizás tenga derecho a beneficios de Permiso Familiar Pagado

El Permiso Familiar Pagado (Paid Family Leave, PFL) es un seguro financiado por el empleado que brinda tiempo libre pago con el empleo protegido para:

- **FORTALECER** el vínculo con un recién nacido, un hijo adoptado o de cuidado temporal;
- **CUIDAR** de un familiar con una condición médica grave; o
- **AYUDAR** a sus seres queridos cuando un cónyuge, una pareja doméstica, un hijo o un padre es llamado al servicio militar activo en el exterior.

El Permiso Familiar Pagado también podría estar disponible para su uso en situaciones en las que usted o su hijo menor de edad dependiente se encuentran bajo una orden de cuarentena o aislamiento debido al COVID-19. Para ver detalles completos, visite PaidFamilyLeave.ny.gov/COVID19.

Elegibilidad:

- Los empleados con un cronograma de trabajo regular de 20 horas o más por semana son elegibles después de 26 semanas consecutivas de empleo.
 - Los empleados con un cronograma de trabajo regular de menos de 20 horas por semana son elegibles después de 175 días trabajados.
- El estatus migratorio o ciudadanía no es un factor en su elegibilidad.

Beneficios:

En 2021, puede pedir hasta 12 semanas de Permiso Familiar Pagado y recibir el 67% de su salario semanal promedio, limitado al 67% del Salario Semanal Promedio del Estado de Nueva York. En general, su salario semanal promedio es el promedio de las últimas ocho semanas de su paga antes de comenzar el Permiso Familiar Pagado.

Derechos y protecciones:

- **Protección del puesto de empleo:** Regrese al mismo puesto de empleo, o un puesto comparable, después de tomarse la licencia.
- Usted conserva su **seguro médico** mientras está de licencia (quizás deba seguir pagando su parte de la prima, si la hubiera).
- Su empleador tiene **prohibido discriminarlo o tomar represalias** contra usted por solicitar o tomar Permiso Familiar Pagado.
- No está obligado a agotar su licencia por enfermedad o tiempo de vacaciones acumulado antes de usar el Permiso Familiar Pagado.

Proceso de solicitud de un Permiso Familiar Pagado:

1. Notifique a su empleador al menos 30 días por adelantado, si la necesidad de tomarse licencia es previsible, o lo antes posible de lo contrario.
2. Complete y presente la **Solicitud del Permiso Familiar Pagado (Formulario PFL-1)** a su empleador.
3. Complete y adjunte los formularios adicionales según sea necesario y envíelos a la compañía de seguros que figura a continuación dentro de los 30 días siguientes a haber comenzado su licencia, para evitar perder los beneficios.
4. En la mayoría de los casos, la compañía de seguros debe pagar o denegar los beneficios dentro de los 18 días calendario posteriores a la recepción de su solicitud completada o en su primer día de licencia; lo que ocurra después.

Puede obtener todos los formularios de su empleador, su compañía de seguros que se indica más adelante, o por internet ingresando a PaidFamilyLeave.ny.gov/Forms.

Disputas:

Si su solicitud de Permiso Familiar Pagado es rechazado, puede solicitar que un árbitro neutral revise el rechazo. La compañía de seguros que se indica más adelante le brindará información sobre cómo solicitar el arbitraje.

Quejas por discriminación:

Si su empleador lo despidió, reduce su paga o sus beneficios, o lo sanciona de cualquier manera como resultado de su solicitud o toma de un Permiso Familiar Pagado, puede solicitar su reincorporación siguiendo estos pasos:

1. Complete la **Solicitud formal de reincorporación con respecto al Permiso Familiar Pagado (Formulario PFL-DC-119)**.
2. Envíe su formulario completado a su empleador y una copia del formulario completado a:
Paid Family Leave, P.O. Box 9030, Endicott, NY 13761-9030
3. Si su empleador no lo reincorpora o toma otras acciones correctivas dentro de los 30 días, puede presentar una queja por discriminación ante la Junta de Compensación Obrera (Workers' Compensation Board) usando el formulario de **Queja por Discriminación/Represalias por Permiso Familiar Pagado (Formulario PFL-DC-120)**. La Junta de Compensación Obrera armará su caso y programará una audiencia.
4. Hay otras leyes federales y estatales que protegen a los empleados contra la discriminación. Encontrará más información disponible en PaidFamilyLeave.ny.gov.

Para más información, formularios e instrucciones, visite PaidFamilyLeave.ny.gov o llame a la Línea de Ayuda de PFL al (844)-337-6303

Esta información es una presentación simplificada de sus derechos según lo requiere el Artículo 229 de la Ley de beneficios de Permiso Familiar Pagado y Discapacidad. La compañía de seguros de beneficios Permiso Familiar Pagado de su empleador es:

ORDENADO POR LA PRESIDENTA,
LA JUNTA DE COMPENSACIÓN OBRERA
NYS Paid Family Leave
PO Box 9030, Endicott NY 13761